

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
LEY 294 DEL 16 DE JULIO DE 1996**

**OLINDA AMPARO BROCHERO VILLA  
LUZ ESTELLA MARQUEZ PIZARRO  
NEIDA FERIA**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
CORPORACION MAYOR DEL DESARROLLO  
FACULTAD DE DERECHO  
BARRANQUILLA**

**1996**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
LEY 294 DEL 16 DE JULIO DE 1996**

**OLINDA AMPARO BROCHERO VILLA  
LUZ ESTELLA MARQUEZ PIZARRO  
HEIDA FERIA**

**Ensayo presentado como requisito para  
optar el título de Abogado.**

**Directores:**

**ALVARO ACOSTA GUERRERO  
Sicólogo**

**ANA MARIA DIAZ**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
CORPORACIÓN MAYOR DEL DESARROLLO  
FACULTAD DE DERECHO  
BARRANQUILLA**

**1996**

---

**Nota de Aceptación**

---

---

---

---

**Presidente del Jurado**

---

**Jurado**

---

**Jurado**

**Barranquilla, Octubre de 1996**

---

## **INTRODUCCION**

*El trabajo que presentamos a continuación, hace referencia a la violencia intrafamiliar, el cual es uno de los flagelos que esta arrasando con la finalidad de la familia, que es la unidad y conservación del núcleo familiar.*

*Este fenómeno es muy preocupante, ya que el país se encuentra en un clima de violencia, que esta afectando el espacio doméstico. Por ello se hace imprescindible, erradicar la violencia que se genera en el seno del hogar.*

*La situación de violencia a alertado al estado colombiano por ello ha expedido la ley 294 del 16 de Julio de 1996, el cual amplia el inciso quinto (5º) del artículo 42 de la Constitución Nacional, como una alternativa para solucionar, este problema que cada día se hace mayor. Y que esta destruyendo la esencia misma de la familia.*

---

*Esta ley se ha elaborado con el fin de proteger el núcleo familiar con una nueva dimensión y en forma más amplia.*

*Antes de hablar de la citada ley citaremos aspectos importantes sobre el problema de violencia familiar y nos preguntamos.*

*¿Es suficiente la expedición de una ley para solucionar el problema de violencia intrafamiliar en Colombia?*

*El objeto de este trabajo, es entrar a analizar la violencia intrafamiliar en Colombia y encontrar las ventajas de la ley antes citada.*

---

## **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**LEY 294 DEL 16 DE JULIO DE 1996**

*Los cambios legislativos realizados en Colombia preocupan hasta el punto de considerar que la familia colombiana se encuentra en crisis, muy a pesar que esta ha tenido grandes cambios.*

*De una familia patriarcal estática hemos pasado a una familia dinámica que interpreta mejor los cambios sociales de nuestra época, ya no es posible constituir una familia con el concepto de incapacidad civil de la mujer ni el acentuado mando del marido en el hogar, las potestades de educación no pueden ejercerse arbitrariamente ni son monopolios exclusivos del padre.*

*Hoy en día se han modificado paulatinamente las normas que han establecido el desequilibrio jurídico entre los cónyuges, que colocaban a la mujer en desigualdad con respecto al varón.*

---

Luego se les dio la capacidad y se establecieron normas y conceptos legales que llevaron a una igualdad entre los dos sexos y se estableció la protección legal a la familia.

Como todos sabemos la familia es el elemento fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección del estado, tan es así que nuestro ordenamiento constitucional en su artículo número 42 trata de actualizar la mentalidad y vida familiar.

Esta norma no puede considerarse como una norma programática, por ser un mandato constitucional que tiene la característica de toda norma jurídica, el cual vincula el poder público, para que mediante leyes, planes y programas determinados lograr hacer efectivo los mandatos constitucionales consagrados como prevalente y fundamentales para dar una mejor protección a la familia colombiana.

El estado tiene como objetivo primordial la conservación del núcleo familiar, tratando de evitar la violencia que ha nacido en su seno.

---

Se ha hecho entrevistas a mujeres para conocer el maltrato que perciben de sus cónyuges y el grado de conocimiento que tienen sobre el derecho de acudir a las autoridades, si saben que todos estos episodios de violencia y tratos agresivos dentro del seno familiar afectan a los hijos. Las informaciones suministradas por ellas fueron de gran utilidad para analizar los efectos de la salud física y mental de las mujeres y de sus hijos; cuando han sido víctimas de la violencia generada en el seno de la familia, la cual se genera en un 50%.

Hemos de anotar, debido al clima de violencia en que se encuentra el país y que afecta el espacio doméstico, evaluar esta incidencia no es tarea fácil; en la encuesta prevalencia demográfica y salud realizada por profamilia, incluyó un modelo para indagar sobre este problema.

En cuanto a los conflictos conyugales, según esta encuesta, dos de las terceras partes de los entrevistados admiten haber tenido peleas con sus compañeros una tercera parte reporta insulto y una quinta parte golpizas. Los porcentajes son más altos en áreas urbanas y se destacan la región oriental (Santander y Boyacá) como las más violentas. La región pacífica parece ser en

donde peleas e insultos son menos frecuentes y junto con la región atlántica es donde menos maltrato físico se presentan.

Se observo una relación inversa entre el nivel educativo y las mujeres golpeadas, con primaria 38%, con educación secundaria un 17% y 0.5% con educación superior, sin embargo, las peleas son comunes entre parejas, no importa el nivel educativo.

Es de anotar que existe un comportamiento inverso entre el reporte de violencia y reacción acción para mediar el conflicto.

En la región oriental del país se presentan comportamientos más pasivos, al aumentar el nivel educativo de las mujeres, y aun con niveles de conflictos motores de niveles educativos superiores, las que acuden frecuentemente, a las autoridades para mediar conflictos.

Las mismas encuestas reportan 35% de niños golpeados en áreas urbanas, el 38% en las áreas rurales. El maltrato infantil tiene alta incidencia, otra vez en la región oriental y central; mientras que se encuentra menor

---

proporción en las regiones pacíficas y atlántica. Hay también maltrato infantil en hogares de mujeres con bajo nivel educativo, pero esta mediada por las características culturales de la región.

A pesar de los datos anteriores, no se alcanza a percibir de ninguna manera la dimensión del fenómeno de violencia intrafamiliar, porque es evidente, que en el país se mantiene el adagio popular, de que "La ropa sucia se lava en casa".

Si se evidencia el papel que juega la educación en la reducción de la violencia y su persistencia en ciertos complejos culturales sobre todo en la región andino-rural.

Los niveles de maltrato de mujeres y niños encontrados en zonas pobres y rurales, ameritan un análisis más específicos que involucren a todos su actores.

Los datos sobre violencia intrafamiliar o sobre maltrato y abandono infantil, son muy importantes pero necesitan un análisis más profundo y relacionarlos mecánicamente con causas macroestructurales o por el contrario solo con

causa psicológica es empobrecer su complejidad, la falta de análisis integral a contribuido a la medicalización de la familia, con terapias diseñadas para sociedades con otro tipo de conflictos, esto obstaculiza a un más las posibilidades de representación de conflictos y de construcción de espacios para otras formas de comunicación y autodeterminación.

Como medio de solucionar y prevenir este problema que esta afectando a la familia colombiana, el gobierno ha expedido la ley 294 del 10 de julio de 1996, como una alternativa para solucionar este flagelo que cada día se hace mayor, y que esta destruyendo la esencia misma de la familia, toda vez que se hizo urgente la solución a este problema elaborando una ley con el fin de proteger esta parte de la población con una nueva dimensión y en una forma más amplia, teniendo en cuenta que la familia es un estado social que permanentemente esta en un proceso de intercambio de información, en sus contornos que es el espacio vital para su desarrollo, como sistema tiene unas funciones únicas en el desarrollo de su miembros y ella es responsable de darles protección sicosocial y orientarlos para que logren una acomodación a la cultura en que se desenvuelven.

---

*Vivimos en una sociedad donde muchas familias sufren de la privación de elementos básicos para la subsistencia y carecen de seguridad efectiva. Es posible que las frustraciones que se originen se tornen generadoras de violencia social sino que también genere violencia en el lugar menos esperado, aun en lo más amado como es la familia, al parecer la familia no solo refleja en su seno la violencia social, sino que también genera la suya y retroalimenta la que se da en otras instancias.*

*Sabemos que la violencia intrafamiliar es un acto cometido dentro de la familia, que perjudica la vida, la integridad psicológica e impide el desarrollo integral de sus miembros; entendiéndose como integrar el logro de metas biológicas, psicológicas y sociales de la familia, la violencia se puede estudiar desde diferentes formas.*

*Desde el punto de vista psicológico, la ubicamos en el desarrollo de la personalidad del agresor a quien se liga con la enfermedad mental o el uso de sustancia psicoactivas; desde el punto de vista social cultural, la violencia se origina por la desigualdad de la estructura social, las actividades y valores culturales. Si hablamos de la violencia sicosocial, nos damos cuenta que*

---

*esta es producto de la combinación de estos tres modelos permiten una comprensión más amplia del fenómeno.*

*Además de estos puntos de vista debemos diferenciar las clases de violencia como son:*

- *La violencia física se ejerce mediante golpes, patadas y atropellos a través de armas, golpes, objetos, los cuales pueden dejar o no lesiones cicatrices.*
  - *Si la violencia es emocional, se expresa en el chantaje amenazas ridiculaciones engaños rechazo al contacto físico y sexual con la pareja y en la privación de oportunidades para el desarrollo de la libertad individual.*
  - *La violencia sexual se expresa con la imposición de comportamientos eróticos y prácticas sexuales por parte de uno de los miembros de la pareja en contra de su voluntad, en caso de menores esta conducta se produce en el asedio y trato sexual incestuoso, es así como respuesta a la ola de violencia que se genera en la familia es que nace esta ley, la cual*
-

reglamenta el inciso quinto (5º) de la constitución nacional, para prevenir y sancionar la violencia producida en el interior de la familia.

Esta normatividad jurídica de aspectos que hasta hace años eran considerados de espacios privados.

El estado con el pretexto de no violar la intimidad familiar, no la protegía y la colocaba en una situación de indefensión y de mayor vulnerabilidad, unos miembros de la familia "niños, mujeres, ancianos discapacitados" frente a otros que por la relación de poder se adjudicaban el derecho de someter, maltratar y degradar y torturar violando derechos fundamentales.

Nos damos cuenta que el código penal actual no reprime este tipo de lesiones personales, siempre que hubiere producido una incapacidad médico legal superior a los treinta (30) días. En dicho código las incapacidades inferiores a dicho término se reducen a contravenciones.

Lo que implica que la competencia para conocer la denuncia, ya no es la de una jurisdicción "juez" sino de su autoridad administrativa "inspector de policía".

*En la práctica este tratamiento jurídico diferencial conlleva a los miembros de la organización familiar afectados por la violencia intrafamiliar, no les quedaba otro recurso que aceptar un arreglo negociado del conflicto, con una indemnización irrisoria.*

*En el mejor de los casos iban a sufrir retaliaciones por parte de quien agrada, toda vez que este podía seguir viviendo en el mismo sitio y la persona agredida estaba a su merced.*

*La ley de violencia intrafamiliar integra medidas de naturaleza civil, criminal o punitiva, y penaliza una serie de conductas o actos de violencia producidos en el interior de la familia que no son considerados como delitos en la legislación penal vigente.*

*Esta ley es preventiva, sancionatoria y a través del cual se trata de erradicar la violencia intrafamiliar y puede constituirse en una de las herramientas eficaces para lograr las relaciones respetuosas y más amable dentro de la familia.*

*Con la expedición de la ley en mención se busca remediar*

---

y sancionar la violencia ejercida en el interior de la familia, esta norma contempla un concepto ampliado del artículo 42 de la Constitución Nacional, donde la familia constituida por el matrimonio es apenas una expresión de ella manteniendo su carácter, la conformada por el padre, la madre aunque no convivan los hijos, los ascendientes y las personas que de manera permanente se hallaren integrando la misma unidad familiar, establece procedimiento judicial corto y sumario, para evitar que las investigaciones lleguen hasta la denuncia, y se archiven, propiciando la impunidad de los agresores;

De igual forma esta ley describe ampliamente las conductas constitutivas de violencia intrafamiliar, sacándolas de reducido concepto de lesiones personales, incluyendo en tipificación de delitos, las amenazas, ofensas, agravios, daños físicos, daños psicológicos, abuso sexual conyugal y otros.

De igual forma establece medidas de protección tanto provisionales como definitivas, que buscan proteger de manera inmediata los derechos humanos fundamentales de los miembros de la organización familiar como sujetos pasivos de la violencia intrafamiliar así:

---

*Orden de desalojo al agresor, cuando este comparte el mismo domicilio con la víctima.*

*En la legislación penal que antecede a la víctima consistiría en su salida del hogar, constituyéndole esto un castigo para la víctima y no para el agresor, asumiendo incluso los gastos del traslado, la crianza y la manutención de sus hijos mientras acudía a la legislación civil, para solicitar la separación de bienes o cuotas alimentarias para los hijos menores de edad.*

*Contempla esta ley las siguientes obligaciones para el agresor:*

- 1. Acudir a un tratamiento terapéutico reeducativo en el caso de tener antecedentes en violencia intrafamiliar, para evitar así que en la misma unión o en uniones posteriores, se recurra a la violencia como forma de solucionar los conflictos intrafamiliares.*
  - 2. El agresor debe indemnizar con sus propios recursos los perjuicios ocasionados incluyendo gastos médicos o terapéuticos, el pago de reposición de los bienes*
-

de lo hogar averiados y los gastos de traslado y alojamiento, si la víctima tubo que retirarse del hogar.

Con esta norma el agresor, no solo se hace merecedor de una sanción penal sino también económica, que necesariamente debe contribuir a disminuir los casos violentos.

3. Ante la gravedad de las lesiones y temiendo su repetición, se dará una protección a la víctima por parte de las autoridades de policía, en el lugar de habitación y el lugar de trabajo de víctima.

Medida importante que ha dados buenos resultados según fallos de tutelas proferidos por la corte, en caso de violencia intrafamiliar el agresor ante la inminencia de una detención inmediata se abstiene de reincidir.

Para la solicitud de protección por ser víctima de violencia intrafamiliar a través de la citada ley, se establecen varias alternativas, para solicitarla en un principio se solicita en un juzgado de familia, por ser este un despacho especializado en esta temática.

---

En los municipios donde no exista un juez de familia, se puede acudir ante un juez civil municipal o promiscuo, para que sea este quien ordene la aplicación de las medidas de protección respectivas, en todo caso las medidas se pueden solicitar independientemente de la acción penal a que haya lugar.

Para decretar estas medidas de protección se establece un procedimiento expedito y ágil que busca evitar un daño mayor, las puede decretar el juez ante solicitud principal y directa, o como subsidiaria dentro de un proceso que se este llevando a cabo.

El desacato a estas medida será sancionada con multas convertibles en arresto y con la revocatoria del beneficio de excarcelación si lo hubiere.

En la legislación anterior la víctima se abstenía de denunciar por temor a la retaliación por parte del agresor, toda vez que no se consagraban sanciones efectivas.

Este tipo de situaciones no volverán a presentarse, ahora se establecen unos deberes específicos a las autoridades

---

de policía para prevención de los delitos, reparación de daños y conservación de pruebas, funciones que tienen estas en virtud de ser estas autoridades las primeras en conocer los episodios violentos en el interior de la familia, a ellas acuden primero las víctimas para pedir protección.

El incumplimiento de estos deberes por parte de las autoridades son causales de mala conducta y pueden acarrear sanciones que pueden llegar incluso a la destitución de los agentes del estado por negligencia.

También contempla esta ley los tipos penales constitutivos de lesiones personales inclusive cualquier conducta violenta aunque no sea física, pero que cause daño en el cuerpo o salud de otro miembro de la familia. Un hecho frecuente que no estaba consagrada en la legislación penal, era la restitución de la libertad intrafamiliar, mediante la fuerza y sin causa razonable a una persona mayor de edad, limitado e impedido su libre locomoción y circulación.

En la legislación civil se consagra el débito conyugal de los cónyuges de unirse sexualmente, en virtud del amor

---

*mutuo para procrear como uno de los deberes del matrimonio, que ha llegado a creer el cónyuge, acceder violentamente a su consorte sin que hubiere una sanción penal para estos hechos, que atenían contra la libertad sexual de las personas, y contradicen el principio de la libertad y el respeto mutuo como soporte matrimonial.*

*En este sentido la conducta podía ser ilícita o lícita dependiendo del vínculo de conyugalidad o no existente entre el violador y la víctima.*

*En otro aspecto la ley amplía las funciones del instituto colombiano de bienestar familiar en lo que respecta a la prevención y protección contra la violencia intrafamiliar prevé la creación de un banco de datos que contribuya a revelar y dimensionar la problemática que existe en el interior de la misma institución.*

*Con la creación de esta ley, el estado ha dado un avance legislativo importante para la protección y defensa de los derechos humanos de aquella persona que en el interior de la familia, que se encuentran en riesgo de ser víctima de la violencia en razón del sexo, edad o discapacidad, así mismo esta nueva norma sanciona dentro*

*de una coyuntura nacional e internacional, producto de la lucha del movimiento de mujeres y grupos que con empeño han trabajado para ser visible, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, sirvió de pauta para entenderla hasta el punto que no solamente el estado se preocupara por ella, sino de todas las personas que hacen parte y conforman una familia.*

*Esta coyuntura se refiere a la convención de derechos humanos en Viena en 1993, donde se estableció que la violencia contra la mujer constituye violación de los derechos humanos.*

---

## **CONCLUSIONES**

*La Carta Magna de 1991 al conocer la importancia de la familia en la comunidad nacional y el derecho y obligación del estado de brindarle protección eficiente y eficaz, permitiendo deslumbrar trasformaciones jurídicas importantes en el derecho de familia que supere los vacíos de la legislación actual, para estructurar y lograr una mejor evolución legislativa, toda vez que se hace urgente la reglamentación de la ley 294 del 16 de Julio de 1996.*

*El Estado colombiano debe proteger de una forma más efectiva el núcleo familiar con una nueva dimensión y más ampliamente.*

*No basta lo que hasta ahora se ha hecho creando normas, si no se crean los mecanismos adecuados para instruir a la familia como núcleo de la sociedad, hay que concientizarla ya que en ella se empiezan a forjar los*

---

ideales del individuo los cuales se proyectan hacia un futuro.

Se hace necesario una organización de grupos orientadores especiales, para condicionar de tal forma la vida pacífica en el seno familiar y así hacer respetar los derechos humanos desde la misma familia.

El gobierno Nacional debe definir políticas serias tendientes a obtener el control efectivo de este tipo de violencia, sabemos que el problema de violencia intrafamiliar comienza con el analfabetismo, desempleo y embriaguez, y se hace indispensable combatir este problema.

La ley 294 asume este alternativa y esperamos que como es un procedimiento ágil que permite a los Jueces amparar a la familia de fenómenos tan graves que golpean de una forma seria el núcleo familiar, no se quede en letra muerta y preste los resultados que la familia colombiana necesita.

Además debe impulsar el estado una nueva mentalidad para

---

*hacer frente a este problema, interviniendo con realidades concretas mediante organismos reguladores e instructores familiares más eficientes que los actuales que instruyan en forma sencilla pero sustanciosa en forma general.*

---

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

*REVISTA PROFAMILIA: Violencia Intrafamiliar. Volumen 3,  
Edición 9410, Septiembre de 1987.*

*REVISTA PERIODISTICA: Caja de Herramientas. Edición Nº  
40. Bogotá, Agosto de 1996.*

*REVISTA PROFAMILIA: Violencia Intrafamiliar. Volumen 7,  
Edición 3415, Marzo de 1993.*

*LEY 294. Violencia Intrafamiliar. Bogotá, Julio 16 de  
1996.*

---